I. Nombre del área que clasifica.

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-03-003 A) Aprovechamiento de Recursos Maderables en Predios Particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA).
SGPA/03-1686/22.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. Horacio del Ángel Castillo

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA 02/2023/SIPOT-4T-2022-FXXVII, en la sesión celebrada el 20 de ENERO de 2023.
Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/AQ-0187/07/22
Oficio N° SGPA/03-1686/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 08 de noviembre de 2022

C. SALOMON MARTINEZ SOTO
REPRESENTANTE LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 20 de Julio de 2022, al dictamen jurídico positivo No. MEMORÁNDUM NO. DFT-UJ-094/2022 de fecha 29 de Julio de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MEMORÁNDUM/03-0186/2022 de fecha 08 de Noviembre de 2022, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. ACUERDO CDF-TAM/13-09-22/04 de fecha 13 de Septiembre de 2022, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
C.P. LOS FRESNOS	Güemez	Tamaulipas	C. SALOMON MARTINEZ SOTO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: POLIGONAL DE LOS RODALES N°. 1, 2 Y 3

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	98° 55' 39.3"	23° 50' 53.07"
2	98° 55' 38.19"	23° 50' 54.18"
3	98° 55' 37"	23° 50' 57.21"
4	98° 55' 36.14"	23° 51' 2.54"
5	98° 55' 37.37"	23° 51' 7.2"
6	98° 55' 35.69"	23° 51' 10.28"
7	98° 55' 37.14"	23° 51' 20.84"
8	98° 55' 35.49"	23° 51' 25.88"
9	98° 55' 35.64"	23° 51' 30.91"
10	98° 55' 34.89"	23° 51' 32.81"
11	98° 55' 34.24"	23° 51' 36.89"

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/AQ-0187/07/22
Oficio N° SGPA/03-1686/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 08 de noviembre de 2022

12	98° 54' 51.09"	23° 50' 51.12"
13	98° 54' 53.84"	23° 50' 44.98"
14	98° 54' 57.74"	23° 50' 40.51"
15	98° 55' 8.66"	23° 50' 36.53"
16	98° 55' 20.48"	23° 50' 33.64"

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
C.P. LOS FRESNOS	0	1	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	07/11/23

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
C.P. LOS FRESNOS	403.1627	139.27	130.49

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
C.P. LOS FRESNOS	130.49 (ciento treinta punto cuarenta y nueve)	1507.77 (mil quinientos siete punto setenta y siete)

Nombre del predio: C.P. LOS FRESNOS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	08/11/22 - 07/11/23	Prosopis laevigata	130.49	1507.77	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: GABRIEL GUILLEN MARTINEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TAMPS, Tipo UI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/AQ-0187/07/22
Oficio N° SGPA/03-1686/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 08 de noviembre de 2022

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
PINTURA	INDELEBLE

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
C.P. LOS FRESNOS	D-28-013-FRE-001/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Tamaulipas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. La intensidad de corta que deberá ser aplicada para Maderas Muertas será de acuerdo al estudio y este será del 95%.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/AQ-0187/07/22
Oficio N° SGPA/03-1686/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 08 de noviembre de 2022

12. Capacitar brigadas locales para combate y control de incendios, plagas y enfermedades forestales.

13. El Promovente, deberá hacer del conocimiento de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas de manera previa de cualquier eventual modificación a lo expresado en el Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Güemez, Tamaulipas, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la Legislación Ambiental vigente. Queda prohibido desarrollar actividades de aprovechamiento distintas a las señaladas en la presente autorización.

14. El Promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración, propuestas en el Proyecto, con pretendido aprovechamiento en el C.P. Los Fresnos, municipio de Güemez, Tamaulipas así como de los TÉRMINOS establecidos en el presente resolutivo.

15. El Promovente, será el responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes de acuerdo al Art. 27 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de los TÉRMINOS en el presente resolutivo.

16. Con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, deberá considerar durante el desarrollo del programa al menos las siguientes acciones: a).- Si por condiciones naturales se presentan anidaciones o guaridas de fauna silvestre, deberán ser reubicadas en áreas adyacentes; b).- Llevar a cabo, fuera de las áreas a intervenir, el establecimiento y la construcción de sitios de anidación y refugios para fauna silvestre, mediante rocas amontonadas o seleccionando troncos huecos en pie y/o derribados. c).- Respetar los árboles que actualmente constituyan sitios de anidación o refugio de fauna silvestre, distribuidos en la superficie aprovechada. d).- La conformación de brigadas de vigilancia encargadas del control sobre aquellas vías de acceso existentes hacia las áreas intervenidas, a fin de evitar la extracción clandestina.

17. Llevar a cabo acciones de prevención, combate y control de incendios forestales, mediante un Programa, el cual estará enfocado a realizar el control de residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal, o bien mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, colocándolos en forma perpendicular a la pendiente para contribuir a la retención del mismo.

18. Aplicar medidas tendientes a garantizar la protección y la conservación de la masa forestal, para su recuperación mediante métodos para fomentar la regeneración natural o renuevo.

19. Comunicar de manera inmediata a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas (PROFEPA), de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar a la posible afectación de ejemplares de flora y fauna silvestres en régimen de protección, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan, y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.

20. Presentar al término de la anualidad, a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas

(PROFEPA), con copias respectivas de su acuse de recibido, a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas el siguiente informe: a).- Un Programa de Monitoreo o Seguimiento, en las zonas sometidas al aprovechamiento forestal maderable conforme a lo autorizado en el proyecto, con el fin de que los volúmenes extraídos correspondan a los volúmenes autorizados para la anualidad que será ejercida en el C.P. Los Fresnos, ubicado en el municipio de Güemez, Tamaulipas.

21. Así mismo incluir: a).- Una memoria fotográfica de la vegetación en las áreas de aprovechamiento, así como las características del suelo; b).- La estimación de las densidades de la regeneración natural por área de aprovechamiento; c).- Resultados sobre el control de las vías de acceso existentes a las áreas que fueron aprovechadas, para evitar el clandestinaje, y d).- La supervisión, limpieza y conservación de suelos así como de los cuerpos de agua presentes en la zona, con el fin de detectar y remover los residuos productos del aprovechamiento y/o basura de cualquier clase.

22. Aplicar el Programa de Reforestación propuesto de manera efectiva contemplando, entre otras áreas, las del aprovechamiento forestal, en caso de que después de un año de iniciado el Proyecto, no se haya establecido la regeneración natural. Dicho Programa, deberá llevarse a cabo en coordinación con la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, Promotoría de Desarrollo Forestal en Tamaulipas, y la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas (PROFEPA).

23. Realizar en las áreas de aprovechamiento las siguientes actividades, tendientes a favorecer el establecimiento del renuevo: a).- El control de desperdicios y restos del aprovechamiento; b).- La liberación del renuevo cuando la vegetación herbácea o arbustiva esté interfiriendo con el desarrollo del mismo (actividad de deshierbe); c).- La vigilancia de las quemas generadas en terrenos aledaños, y d).- La no introducción de ganado a las áreas del aprovechamiento forestal.

24. La presente resolución a favor del promovente, es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Promovente, deberá de solicitarlo por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente y en su caso, acordará la transferencia.

25. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

26. El Promovente, será el responsable de realizar las acciones y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en el Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Güemez, Tamaulipas.

27. Cuando el titular del aprovechamiento renuncie a los derechos derivados de las autorizaciones o avisos, deberá avisar a la Secretaría mediante escrito libre de acuerdo al Art. 80 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/AQ-0187/07/22
Oficio N° SGPA/03-1686/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 08 de noviembre de 2022

28. El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación al Programa de Manejo de Recursos Forestales Maderables en el C.P. Los Fresnos, municipio de Güemez, Tamaulipas, en las condiciones en que fue expresado en la documentación de referencia, podrá suspender la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento y demás Ordenamientos que resulten aplicables.

29. La presente NO AUTORIZA el cambio de uso de suelo de las áreas a intervenir. El uso del suelo actual será el que prevalezca durante y al finalizar el aprovechamiento; así mismo el aprovechamiento y/o extracción de individuos de flora y fauna catalogados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

30. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

31. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. HORACIO DEL ANGEL CASTILLO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. HORACIO DEL ANGEL CASTILLO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/AQ-0187/07/22
Oficio N° SGPA/03-1686/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 08 de noviembre de 2022

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecologico.- Ciudad de México.
Secretario de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado.- Ciudad
Titular de la Promotoria de Desarrollo Forestal en Tamaulipas.- Ciudad
Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la (PROFEPA).- Ciudad
Presidente Municipal de Güemez.- Tamaulipas
Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio
Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Ciudad
Archivo y Minutario

HAC*SLCH*rjlb Folio. 1851